



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD  
REGULAR**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA.**

**San Andrés Isla, abril 25 de 2017**

RECIBIDO  
25.04.17  
3:15 PM  
[Handwritten signature]

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento

**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**  
Contralor Auxiliar

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Profesional Especializado

**LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Planeación

**SOLYMAR POMARE GORDON**  
Jefe de Control Interno

**HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE**  
Profesional Especializado

**ANA PATRICIA TAYLOR BENT**  
Profesional Universitario

**McBRIDE POMARE COGOLLO**  
Profesional Universitario

**NEILA CELINA JAY POMARE**  
Profesional Universitario

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control Financiero y Presupuestal	
1.1.2.1 Opinión sobre los Estados Contables	
1.2. Ejercicio del derecho a la contradicción	
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	
<b>2.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	9
2.1.1 Factores Evaluados	9
2.1.1.1 Ejecución Contractual	9
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	11
2.1.1.3 Legalidad	15
2.1.1.4 Gestión Ambiental	15
2.1.1.5 Plan de Mejoramiento	16
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	18
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	18
<b>2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	19
2.3.1 Estados Contables	19
2.3.2. Concepto de Control Interno Contable	20
2.3.3 Gestión Presupuestal	20
2.3.4 Gestión Financiera	21
<b>3. ANÁLISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN</b>	21
<b>4. CARACTERIZACIÓN DE HALLAZGOS</b>	28
<b>5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL</b>	32

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, abril 25 de 2017  
**CGD-197-2017**

Doctor  
**BRADISON FERNÁNDEZ BRYAN**  
Presidente  
Asamblea Departamental de  
San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Correo electrónico: [asambleadepartamentalsai@hotmail.com](mailto:asambleadepartamentalsai@hotmail.com)  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2016

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General, Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Asamblea Departamental, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Componente de Gestión, que integra los factores Gestión Contractual, Rendición y Revisión de Cuentas, Legalidad, Gestión Ambiental, Planes de Mejoramiento, Control Fiscal Interno. En el componente Resultados se evaluó el cumplimiento de planes, programas y proyectos para determinar la eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia. Y en el componente Financiero se evaluó los factores Gestión Contable, Presupuestal y Financiera, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cqdsai@telecom.com.co](mailto:cqdsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el Cumplimiento de las disposiciones legales.

## **1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.**

La Asamblea Departamental en fecha de ejecución de la auditoria regular vigencia fiscal 2016, no tuvo disponible la información financiera de la vigencia a auditar por la pérdida de los mismos en el siniestro (incendio), ocurrido en sus instalaciones el día 27 de febrero de 2017, razón por lo que se abstiene de pronunciarse sobre los estados contables, así mismo sobre la gestión de la entidad y sobre el fenecimiento de la cuenta correspondiente a dicha vigencia.

### **1.1.1 Control de Gestión**

La Asamblea Departamental en fecha de ejecución de la auditoria regular vigencia fiscal 2016, no tuvo disponible la información financiera de la vigencia a auditar por la pérdida de los mismos en el siniestro (incendio), ocurrido en sus instalaciones el día 27 de febrero de 2017, razón por lo que se abstiene de pronunciarse sobre los estados contables, así mismo sobre la gestión de la entidad y sobre el fenecimiento de la cuenta correspondiente a dicha vigencia.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento, producto de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **95.2**, a raíz de ponderar los factores que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	95.2	1.00	95.2
Calificación total		1.00	<b>95.2</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de Calificación  
Cálculos Comisión de Auditoría

### 1.1.2 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **10**, resultante de ponderar los siguientes factores:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	0.0	0.20	0.0
Calificación total		1.00	<b>10.0</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsasai@telecom.com.co](mailto:cgsasai@telecom.com.co) - [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







### 1.1.2.1 Opinión sobre los estados contables

Teniendo en cuenta que la administración de la Asamblea Departamental no suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2016, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se abstiene de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros mencionados.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	1.0
Índice de inconsistencias (%)	100.0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

  

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2% <=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

**ABSTENCIÓN**

### 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementarán por parte de la Corporación, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital en Formato Microsoft Word, Excel a las siguientes direcciones; Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3 San Andrés y/o a alguno de los siguientes correos electrónicos [cgdsai@telecom.com.co](mailto:cgdsai@telecom.com.co) [contraloria@contraolriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraolriasai.gov.co) a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento del objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,



**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento

Anexos: Formato de Modelo de Plan de Mejoramiento y  
Encuesta de Satisfacción, en CD.

Proyectó: Comisión Auditora   
Revisó: Hamilton Britton Bowie – Profesional Especializado Auditoria y P.C.   
Aprobó: Franklin Gabriel Amador Hawkins, Contralor Departamental.

---

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [cgsai@telecom.com.co](mailto:cgsai@telecom.com.co) – [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Asamblea Departamental en fecha de ejecución de la auditoria regular vigencia fiscal 2016, no tuvo disponible la información financiera de la vigencia a auditar por la pérdida de los mismos en el siniestro (incendio), ocurrido en sus instalaciones el día 27 de febrero de 2017, razón por lo que se abstiene de pronunciarse sobre los estados contables, así mismo sobre la gestión de la entidad y sobre el fenecimiento de la cuenta correspondiente a dicha vigencia.

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **INEFICIENTE**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **0.0** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL VIGENCIA: 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.50	0.0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.05	0.0
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.20	0.0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.20	0.0
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.05	0.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>0.0</b>

  

Calificación		Ineficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente: Matriz de Calificación  
 Elaboró: Comisión Auditora





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Debido a que la información contractual no fue rendida con la oportunidad ni en su totalidad; la información utilizada para realizar el análisis respectivo, fue la encontrada rendida en el SECOP, en el SIA OBSERVA y las minutas de los contratos que fueron presentados al grupo auditor en la mesa de instalación del actual proceso auditor; se destaca que la única carpeta que se encontró completa corresponde al del contrato No 015 de 2016

En la matriz de la GAT, no se ve reflejada calificación alguna relacionada con este respecto, porque la insuficiencia de información, limitó el diligenciamiento del mismo.

**HALLAZGO:**

1. En fase de ejecución del proceso auditor, se pudo evidenciar que la Asamblea Departamental realizó 14 contratos durante la vigencia fiscal de 2016, 12 contratos de prestación de servicios y 2 contratos de suministro, por un valor total de \$315.226.850 tal y como se evidencia en el cuadro siguiente:

Tipo de contrato	Cantidad	Valor
Prestación de Servicios	12	\$305.859.000
Suministro	2	\$9.367.850
<b>Totales</b>	<b>14</b>	<b>\$315.226.850</b>

Fuente: Asamblea Departamental

De igual manera, se pudo establecer que la información contractual no fue debidamente rendida a través del formato F20.13A – Formato de Contratación, del Sistema Integral de Auditorías, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008.

Revisado el SECOP, se pudo evidenciar que de los 14 contratos celebrados, no fue rendida información alguna relacionada con el contrato 015 de 2016, del contrato 02 de 2016 tan solo se rindió la información básica del contrato sin adjuntar ningún documento que lo respalde, y de los 12 contratos restantes, tan solo se rindieron las minutas de los mismos; por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 – Principio de Publicidad y la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.

Esta misma información contractual, se debió rendir completa en la plataforma SIA OBSERVA, al verificar la plataforma, se pudo evidenciar que en ella no fueron rendidos adecuadamente los contratos No 11, 13 y 14 de 2016; además de que solo fueron adjuntados las minutas de los contratos, por lo que se presume







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 585 de 2015, emanado de la CGD; así como de las demás disposiciones que la complementan.

De todos los contratos celebrados durante la vigencia fiscal de 2016, tan solo se encontró completa la carpeta del contrato 015 de 2016 con el ICONTEC por valor de \$16.019.000.

**2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas**

Se emite una opinión **INEFICIENTE** con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	0.0	0.10	0.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84.8	0.30	25.4
Calidad (veracidad)	78.3	0.60	47.0
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>72.4</b>

  

Calificación		Ineficiente
Eficiente	> = 80%	
Ineficiente	< 80%	

Elaboro: Comisión de Auditoría  
Fuente matriz de calificación

**HALLAZGO:**

- Se evidencia que la Asamblea Departamental no realizó en el tiempo señalado en la resolución 336 de 2008 artículo 11º, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2016 en el módulo de rendición Sistema Integral de Auditoría – SIA, contrariando presuntamente lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005. Y debido al siniestro (incendio) ocurrido en la Asamblea Departamental, solicitaron prórroga para la rendición extemporánea, la cual se realizó pero sin cargar la información que corresponde al formato f01 catálogo de cuentas y el formato f03 cuentas bancarias.

Llevada a cabo la revisión del sistema de rendición electrónica de cuentas –SIA, en la que las entidades sujetas al control tenían hasta el 28 de febrero de 2017 para rendir la cuenta, se pudo evidenciar al ingresar al módulo que la Asamblea Departamental no presentó la información, en la fecha establecida.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De esta forma la Resolución 336 de 2008 en sus artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,11 y 25 señalan:

“Artículo 4º CUENTA: se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario, conforme a lo establecido en el artículo 15 ley 42 de 1993.”

“Artículo 5º RENDICIÓN DE LA CUENTA. Es la acción que como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.”

“Parágrafo, para efectos de la presente resolución se entiende por responder, aquella obligación que tienen todos los servidores públicos y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.”

Artículo 6º. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. El jefe de la entidad, el representante legal o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, son responsables de rendir la cuenta sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.”

“Artículo 7º. Las entidades públicas del orden departamental y municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y los particulares sujetos a la vigilancia y control por parte de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de los responsables que trata el artículo 6 rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el “Sistema Integral de Auditoría – SIA, Módulo Rendición de Cuentas” y en los términos de la presente resolución.”

“Artículo 8º. FORMA DE RENDICIÓN. La cuenta en forma electrónica se rendirá ante el organismo de control mediante transferencia de datos, a través del hipervínculo ubicado en la página web de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

o ingresando a la dirección <http://sanandres.contralorias.com>”

“Artículo 9. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos en esta resolución, en aspectos referentes a: lugar y fecha de presentación, formatos y requisitos exigidos, periodo diferente al rendido, contenido e información incompleta, no se encuentre debidamente firmada por quien debe cumplir con el deber legal.”

“Parágrafo. En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005 o en las normas que las adicionen o modifiquen. En todo caso el responsable de rendirla deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señaladas por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”

Artículo 11º señala “DE LA CUENTA POR ENTIDAD. El término máximo para rendir la cuenta a través del medio electrónico, ante la Contraloría General de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al periodo a rendir hora: 11:59 p.m. a partir de la hora señalada, el sistema SIA Módulo de Rendición de Cuentas se cierra automáticamente.”

“Parágrafo primero. A fin de permitir la rendición extemporánea de cuentas a los sujetos que no lo hicieron dentro del plazo establecido el sistema se reactivará a los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de la apertura del respectivo proceso sancionatorio fiscal por incumplimiento.”

Artículo 25º. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN: Los responsables de rendir cuentas e informes podrán solicitar prórroga por escrito debidamente motivada y solamente con base en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las cuales deberán probarse al menos sumariamente. Dichas prórrogas se solicitarán con no menos de dos (2) días hábiles de antelación a la fecha establecida para la presentación de la cuenta o informe ante el Contralor General de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la prórroga se podrá otorgar por un término máximo de diez (10) días hábiles. En la comunicación donde se autorice la prórroga se fijará la fecha y hora en que se presentará la cuenta y ese nuevo plazo será improrrogable.

Conforme lo anterior se evidencia que la Asamblea Departamental no realizó la rendición de la información de la vigencia 2016 en el plazo establecido en el artículo





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

11° de la resolución 336 de 2008.

Así, la Asamblea Departamental en oficio de fecha 13 de marzo de 2017, solicita a la Contraloría General del Departamento, prórroga para realizar la rendición extemporánea a través del sistema.

En atención a lo anterior, y con base en párrafo primero del artículo 11 y del artículo 25 de la resolución 336 de 2008, la Contraloría General del Departamento, en oficio CGD-141-17 de fecha 15 de marzo de 2017, informa que no era procedente la concesión de prórroga, sin embargo se apertura el sistema hasta el día 28 de marzo a las 11:59 p.m. para la rendición extemporánea de la cuenta.

De allí, la administración de la Asamblea Departamental, rindió de manera extemporánea la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, excepto la información del formato 01 Catálogo de Cuentas, y del formato 03 Cuentas Bancarias.

En ejecución del proceso de auditoria regular a la Asamblea Departamental, en visita a la corporación el día 29 de marzo de 2017, la Administración informó en carta de salvaguarda y en la instalación del proceso auditor que (...) “en cuanto a los libros oficiales, desembolsos de caja menor, y soportes: no se tiene la información de los soportes contables de la vigencia 2016, se presenta el decreto 2649 de 1993 en su artículo 135. Pérdida y reconstrucción de libros, el cual define los parámetros para la reconstrucción de la información contable y el plazo de seis meses para realizarlo; de igual manera los documentos físicos que soportan los procesos contractuales del número 1 al 14 no se encuentran completos, al verse todos ellos afectados en el siniestro ocurrido en la Asamblea Departamental, sin embargo se suministra el contrato No. 15 completo y el 1 al 14 se suministra sin soportes conforme a la información reportada en la plataforma del SECOP.”

“Se evidencia el formato de conciliación bancaria antes manejado por la entidad frente al formato adaptado de la conciliación de Diciembre 2016, como respuesta a los hallazgos de la auditoria anterior, así mismo se presenta la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, Acto administrativo de apropiación inicial de ingresos y gastos, Acto administrativo de modificaciones presupuestales de ingresos y gastos.”

“Se presenta el Formato de inventario de propiedad planta y equipo con los valores unitarios de un gran total de 59.194.421.”

“Se suministra copia de la póliza de seguros de manejo y bienes.”







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por las anteriores consideraciones y al evidenciarse que la Asamblea Departamental, presento de manera extemporánea y de forma incompleta, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2016 en el módulo de rendición Sistema Integral de Auditoría – SIA, es procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005, acorde con lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 11 de la resolución 336 de 2008.

**2.1.1.3. Legalidad**

Se emite una opinión **INEFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	46.7	0.60	28.0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1.00</b>	<b>68.0</b>

Calificación		Ineficiente
<b>Eficiente</b>	<b>&gt; = 80%</b>	
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt; 80%</b>	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

**2.1.1.4. Gestión Ambiental**

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100.0	0.60	60.0
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

Calificación		Eficiente
<b>Eficiente</b>	<b>&gt; = 80%</b>	
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt; 80%</b>	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.1.1.5. Plan de Mejoramiento**

El resultado arrojado por la matriz al evaluar el plan de mejoramiento: **NO CUMPLE**, debido al puntaje de **20** obtenido.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	20.0	0.20	4.0
Efectividad de las acciones	20.0	0.80	16.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>20.0</b>

Calificación	
Cumple	> = 80%
Cumple parcialmente	> =50/<80%
No cumple	<50%

**NO CUMPLE**

Fuente: matriz de calificación  
 Elabore: Comisión de Auditoría

La Asamblea Departamental como resultado de la Auditoría Regular Vigencia Fiscal 2015, suscribió Plan de Mejoramiento en oficio de radicado de salida número 120 de fecha 28/04/2016 para Prevenir la futura Ocurrencia de los cinco hallazgos Determinados en dicho Proceso Auditor, por lo tanto se evaluó el cumplimiento y el grado de efectividad de las acciones número 2 y 5 contempladas en el mismo, debido a que por falta de la información contable no permitió evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones número 1, 3 y 4.

Este indicador señala que de las cinco (5) acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a uno (1).

DESCRIPCION	INDICADORES	OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO	$\frac{1}{5} \times 100 = 20\%$	Este indicador señala que de las 5 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a 1, lo que corresponde a un 20%.







### **Acciones no cumplidas**

1. La Corporación presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, sin cumplir el procedimiento contable para la estructuración, y presentación de sus estados contables, como son comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles, además no presentó el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social de la vigencia. Lo que contraviene los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, según el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Se requirió información de las cuentas bancarias con el fin de verificar su consistencia frente a los saldos del Balance y se pudo evidenciar que no existen Conciliaciones Bancarias con corte a 31 de diciembre 2014 y 2015, y los saldos del Balance difieren de los encontrados en los libros auxiliares. Lo que contraviene lo establecido en el instructivo 003 de diciembre de 2014 y 2015.
3. La entidad para efectos de registros del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización, utiliza las cuentas del grupo 32 Patrimonio Institucional, representado en \$54.612.776. De acuerdo a la dinámica del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta "denominación se incluye las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios". Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente. Lo anterior en contravención de la dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.
4. Se evidencia en la fase de ejecución del proceso auditor, que la Asamblea Departamental Presenta una Evaluación del Control Interno Contable, pero este no se encuentra formalizado, Contrariando presuntamente lo señalado en la resolución 357 del 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.1.1.6. Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86.5	0.30	25.9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	84.1	0.70	58.9
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>84.8</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	≥ 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de Auditoría

**2.2 CONTROL DE RESULTADOS**

El concepto sobre el Control de Resultados se **CUMPLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	95.2	1.00	95.2
Calificación total		1.00	<b>95.2</b>
Concepto de Gestión de Resultados	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Calificación		CUMPLE
Eficiente	≥ 80%	
Ineficiente	< 80%	

Fuente matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de Auditoría

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

## 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control financiero y presupuestal es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	0.0	0.20	0.0
Calificación total		1.00	<b>10.0</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Desfavorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: comisión Auditora

### 2.3.1 ESTADOS CONTABLES

Teniendo en cuenta que la administración de la Asamblea Departamental no suministró la información requerida, tales como documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2016, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se abstiene de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros mencionados.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1.0
Índice de inconsistencias (%)	100.0%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>0.0</b>

  

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2% <=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

**ABSTENCIÓN**

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: comisión Auditora

### 2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Es pertinente señalar, que en fase de ejecución del proceso auditor, la Asamblea Departamental, no presenta la calificación como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

### 2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>&gt; = 80%</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt; 80%</b>

**Eficiente**

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**2.3.3. Gestión Financiera.**

No conceptuar

Se emite una opinión **INEFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	0.0
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>0.0</b>

Calificación		Ineficiente
<b>Eficiente</b>	<b>&gt; = 80%</b>	
<b>Ineficiente</b>	<b>&lt; 80%</b>	

Fuente matriz de calificación  
Elaboro: Comisión de Auditoría

**3. ANÁLISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

La Asamblea Departamental, mediante oficio de fecha 05 de abril de 2017, responde a las observaciones señalada en el Informe Preliminar de la Auditoría Regular Vigencia 2016, comunicado en oficio CGD-159-17 de fecha 30 de marzo de 2017.

No.	OBSERVACION CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	RESPUESTA CONTRALORIA
1	<p>En fase de ejecución del proceso auditor, se pudo evidenciar que la Asamblea Departamental realizó 14 contratos durante la vigencia fiscal de 2016, 12 contratos de prestación de servicios y 2 contratos de suministro, por un valor total de \$315.226.850.</p> <p>De igual manera, se pudo establecer que la información contractual no fue debidamente rendida a través del formato F20.13A – Formato de Contratación, del Sistema Integral de Auditorías, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008.</p> <p>Revisado el SECOP, se pudo evidenciar que de los 14 contratos celebrados, no fue rendida información alguna relacionada con el contrato 015 de 2016, del contrato 02 de 2016 tan solo se rindió la información básica del contrato sin</p>	<p>No fue posible rendir la información contractual con oportunidad ni en su totalidad ya que esta se encontraba en la segunda planta del Edificio donde sucedió el siniestro, información esta que estaba presta a ser cargada, ya que los formatos habían sido descargados y diligenciados y estaban listos para ser montados en el aplicativo en su totalidad como se ha realizado en otras ocasiones, es verificable por parte de ustedes el tiempo tomado por la corporación para el cargue de la información en vigencias anteriores, todo esto que la Asamblea siempre ha cumplido históricamente con el deber de cumplir con la rendición de la cuenta.</p>	<p>Se acepta los descargos presentados por la Asamblea Departamental en cuanto a los soportes de disponibilidad y registro presupuestal del contrato número 015 de 2016; copia de los mismos fueron adjuntados como soporte al ejercicio del derecho de contradicción.</p> <p>En cuanto a lo</p>

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>adjuntar ningún documento que lo respalde, y de los 12 contratos restantes, tan solo se rindieron las minutas de los mismos; por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 – Principio de Publicidad y la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.</p> <p>Esta misma información contractual, se debió rendir completa en la plataforma SIA OBSERVA, al verificar la plataforma, se pudo evidenciar que en ella no fueron rendidos adecuadamente los contratos No 11, 13 y 14 de 2016; además de que solo fueron adjuntados las minutas de los contratos, por lo que se presume incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 585 de 2015, emanado de la CGD; así como de las demás disposiciones que la complementan.</p> <p>De todos los contratos celebrados durante la vigencia fiscal de 2016, tan solo se encontró completa la carpeta del contrato 015 de 2016 con el ICONTEC por valor de \$16.019.000, sin embargo, en la carpeta del contrato, no se evidenció el CDP ni el RP correspondiente, presuntamente contraviniendo lo dispuesto por el Art 71 del Decreto 111 de 1996.</p>	<p>Cabe señalar que la Corporación durante la vigencia 2016 realizó dos auditorías internas a través de <b>CORDECO</b> y dos externas con <b>ICONTEC</b>, para la evaluación del proceso misional y administrativo, donde se valoraron los procedimientos en materia financiera, de contratación y misional para dar cumplimiento a los estándares de las normas ISO 9001: 2008.</p> <p>En fecha Diciembre 16 de 2016 el ICONTEC certifica el Sistema de Gestión de la Organización Asamblea Departamental, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual esta Entidad debió someterse a un control riguroso en el cumplimiento de sus funciones. Es de anotar que este avance no fue reconocido en ningún momento por el Auditor como avance de gestión, transparencia y administración en camino a la máxima calidad de la Corporación.</p> <p>En mesa de Trabajo con el Equipo Auditor se presentó la información completa de la Carpeta relacionada con el contrato 015 de 2016, a la cual adjuntamos copia de CDP y Registro, suministrados por el Proveedor del Servicio-ICONTEC-.</p>	<p>demás, los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en <b>presunto hallazgo.</b></p>
2	<p>Se evidencia que la Asamblea Departamental no realizó en el tiempo señalado en la resolución 336 de 2008 artículo 11°, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2016 en el módulo de rendición Sistema Integral de Auditoría – SIA, contrariando presuntamente lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005. Y debido al siniestro (incendio) ocurrido en la Asamblea Departamental, solicitaron prórroga para la rendición extemporánea, la cual se realizó pero sin cargar la información que corresponde al formato f01 catálogo de cuentas y el</p>	<p>La asamblea Departamental históricamente ha atendido en el tiempo señalado según la resolución 336 de 2008, artículo 11°, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal correspondiente, en el Modulo de Rendición Sistema Integral de Auditoría-SIA; tal como se puede evidenciar en la Plataforma.</p> <p>Debido al siniestro ocurrido en la Asamblea Departamental, no se pudo cargar la información dentro de los tiempos establecidos en la Ley, y la Entidad no contemplaba la</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en <b>presunto hallazgo.</b></p> <p>De igual forma, se le comunica, que una vez</p>







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>formato f03 cuentas bancarias. De igual forma, se le comunica, que una vez concluida la reconstrucción de la información, conforme al Decreto 2649 de 1993, Artículo 135, informar a la Contraloría General de Departamento. Así mismo solicitar al ente de control fiscal territorial la apertura de la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA para efectos de rendición de la cuenta vigencia 2016.</p> <p>Finalmente es importante que la asamblea Departamental adopte medidas para salvaguardar la información generada en la corporación.</p>	<p>solicitud de una prórroga ya que estaba dentro del tiempo de Ley para rendir la Cuenta. Ante el Siniestro y los traumatismos que un evento de esta magnitud causan en una Entidad, solicitamos prórroga para la Rendición extemporánea de la cuenta, realizada en fecha 28 de marzo de 2017, con autorización de apertura del sistema por parte del Ente Auditor.</p> <p>Aunque no se realizó en completitud el informe de la vigencia 2016, se cargaron a la Plataforma 28 formatos de 30 requeridos, quedando pendientes El formato F01 (catálogo de cuentas) y el formato F03 (cuentas Bancarias), formatos que requieren de la información contable que contenía uno de los Equipo con el software financiero que se incinero en el siniestro.</p> <p>Teniendo en cuenta que la administración de la Asamblea Departamental No suministró la información requerida como documentos fuentes de los registros contables producto de los hechos ocurridos (siniestro), y ante la solicitud expresa de ampliar el término de seis meses para realizar la reconstrucción financiera y contable de la vigencia 2016 (Decreto 2649 de 1993, Artículo 135: PERDIDA Y RECONSTRUCCION DE LOS LIBROS); esta Corporación le solicita al Ente Auditor la No ponderación del Componente Fiscal y Financiero en la calificación del Fenecimiento de la cuenta, hasta tanto pueda emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.</p>	<p>concluida la reconstrucción de la información, conforme al Decreto 2649 de 1993, Artículo 135, informar a la Contraloría General de Departamento. Así mismo solicitar al ente de control fiscal territorial la apertura de la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA para efectos de rendición de la cuenta vigencia 2016.</p> <p>Finalmente es importante que la asamblea Departamental adopte medidas para salvaguardar la información generada en la corporación.</p>
3	<p>La Corporación presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, sin cumplir el procedimiento contable para la estructuración, y presentación de sus</p>	<p>El cumplimiento en la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento resultado de la Auditoria Regular 2015, para prevenir la futura ocurrencia de los</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se</p>

*“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>estados contables, como son comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles, además no presentó el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social de la vigencia. Lo que contraviene los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, según el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>hallazgos en el comparativo de los Estados financieros y la consistencia y conciliación de saldos y cuentas bancarias sobre el Balance, para lo cual se requerían los Estados Financieros de la vigencia 2016.</p> <p>Las acciones pendientes en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento están supeditadas a la reconstrucción de los libros contables. (Decreto 2649 de 1993, Artículo 135: PERDIDA Y RECONSTRUCCION DE LOS LIBROS).</p> <p>Señala el ente Auditor que este indicador dio cumplimiento a dos (2) acciones evaluadas de cinco requeridas (5), razón por la cual solicitamos explicación del indicador ya que la observación explica que la entidad dio cumplimiento a 1, lo que corresponde a un 20%. Si tomamos el indicador 2 de 5 el cumplimiento sería del 40%.</p> <p>Finalmente, esta Administración esta presta a resolver cualquier inquietud, aclaración, o duda al Equipo Auditor con respecto a la información disponible que pueda suministrar la Entidad; y solicitamos su acompañamiento en la estructuración del Plan de mejoramiento que contemple la correcciones a desviaciones frente a la eventualidad presentada por un hecho imprevisto.</p>	<p>mantiene en firme y se constituye en <b>presunto hallazgo.</b> Se hace <b>aclaración,</b> en Relación a las cinco (5) acciones a mejorar por parte de la Asamblea Departamental, y debido a la falta del suministro de la información de los formatos f01 de Catálogo y f03 de Cuentas bancarias, únicamente se pudieron evaluar dos (2) de las mismas, de las cuales la entidad dio cumplimiento a uno (1), lo que corresponde a un 20%. Por error involuntario, en el cuerpo de informe Preliminar, se anotó "Este indicador señala que de las cinco (5) acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento a dos (2)." Esto se corrige en el informe definitivo.</p> <p>En relación a la solicitud de acompañamiento en la suscripción</p>
--	--	---





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

			del plan de mejoramiento, se les informa que el ente de control fiscal no le es permitido participar en los procesos administrativos de los sujetos de control.
4	Se requirió información de las cuentas bancarias con el fin de verificar su consistencia frente a los saldos del Balance y se pudo evidenciar que no existen Conciliaciones Bancarias con corte a 31 de diciembre 2014 y 2015, y los saldos del Balance difieren de los encontrados en los libros auxiliares. Lo que contraviene lo establecido en el instructivo 003 de diciembre de 2014 y 2015.	<p>El cumplimiento en la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento resultado de la Auditoria Regular 2015, para prevenir la futura ocurrencia de los hallazgos en el comparativo de los Estados financieros y la consistencia y conciliación de saldos y cuentas bancarias sobre el Balance, para lo cual se requerían los Estados Financieros de la vigencia 2016.</p> <p>Las acciones pendientes en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento están supeditadas a la reconstrucción de los libros contables. (Decreto 2649 de 1993, Artículo 135: PERDIDA Y RECONSTRUCCION DE LOS LIBROS).</p> <p>Señala el ente Auditor que este indicador dio cumplimiento a dos (2) acciones evaluadas de cinco requeridas (5), razón por la cual solicitamos explicación del indicador ya que la observación explica que la entidad dio cumplimiento a 1, lo que corresponde a un 20%. Si tomamos el indicador 2 de 5 el cumplimiento sería del 40%.</p> <p>Finalmente, esta Administración esta presta a resolver cualquier inquietud, aclaración, o duda al Equipo Auditor con respecto a la información disponible que pueda suministrar la Entidad; y solicitamos su acompañamiento en la estructuración del Plan de mejoramiento que contemple la correcciones a desviaciones frente a la eventualidad presentada por un</p>	Los Argumentos presentados no desvirtúan esta observación, por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en <b>presunto hallazgo.</b>







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		hecho imprevisto.	
5	<p>La entidad para efectos de registros del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización, utiliza las cuentas del grupo 32 Patrimonio Institucional, representado en \$54.612.776. De acuerdo a la dinámica del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta denominación se incluye las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios". Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente. Lo anterior en contravención de la dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.</p>	<p>El cumplimiento en la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento resultado de la Auditoria Regular 2015, para prevenir la futura ocurrencia de los hallazgos en el comparativo de los Estados financieros y la consistencia y conciliación de saldos y cuentas bancarias sobre el Balance, para lo cual se requerían los Estados Financieros de la vigencia 2016.</p> <p>Las acciones pendientes en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento están supeditadas a la reconstrucción de los libros contables. (Decreto 2649 de 1993, Artículo 135: PERDIDA Y RECONSTRUCCION DE LOS LIBROS).</p> <p>Señala el ente Auditor que este indicador dio cumplimiento a dos (2) acciones evaluadas de cinco requeridas (5), razón por la cual solicitamos explicación del indicador ya que la observación explica que la entidad dio cumplimiento a 1, lo que corresponde a un 20%. Si tomamos el indicador 2 de 5 el cumplimiento sería del 40%.</p> <p>Finalmente, esta Administración esta presta a resolver cualquier inquietud, aclaración, o duda al Equipo Auditor con respecto a la información disponible que pueda suministrar la Entidad; y solicitamos su acompañamiento en la estructuración del Plan de mejoramiento que contemple la correcciones a desviaciones frente a la eventualidad presentada por un hecho imprevisto.</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se constituye en <b>presunto hallazgo</b></p>
6	<p>Se evidencia en la fase de ejecución del proceso auditor, que la Asamblea Departamental Presenta una Evaluación del Control Interno Contable, pero este no se encuentra formalizado, Contrariando presuntamente lo señalado en la resolución 357 del 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>El cumplimiento en la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento resultado de la Auditoria Regular 2015, para prevenir la futura ocurrencia de los hallazgos en el comparativo de los Estados financieros y la consistencia y conciliación de</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por lo tanto se mantiene en firme y se</p>







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>saldos y cuentas bancarias sobre el Balance, para lo cual se requerían los Estados Financieros de la vigencia 2016.</p> <p>Las acciones pendientes en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento están supeditadas a la reconstrucción de los libros contables. (Decreto 2649 de 1993, Artículo 135: PERDIDA Y RECONSTRUCCION DE LOS LIBROS).</p> <p>Señala el ente Auditor que este indicador dio cumplimiento a dos (2) acciones evaluadas de cinco requeridas (5), razón por la cual solicitamos explicación del indicador ya que la observación explica que la entidad dio cumplimiento a 1, lo que corresponde a un 20%. Si tomamos el indicador 2 de 5 el cumplimiento sería del 40%.</p> <p>Finalmente, esta Administración esta presta a resolver cualquier inquietud, aclaración, o duda al Equipo Auditor con respecto a la información disponible que pueda suministrar la Entidad; y solicitamos su acompañamiento en la estructuración del Plan de mejoramiento que contemple la correcciones a desviaciones frente a la eventualidad presentada por un hecho imprevisto.</p>	constituye en <b>presunto hallazgo</b>
--	--	---	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**4. CARACTERIZACIÓN DEL HALLAZGO**

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
1	<p><b>Condición:</b> Se pudo establecer que la información contractual no fue debidamente rendida a través del formato F20.13A – Formato de Contratación, del Sistema Integral de Auditorias, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008.</p> <p>Revisado el SECOP, se pudo evidenciar que de los 14 contratos celebrados, no fue rendida información alguna relacionada con el contrato 015 de 2016, del contrato 02 de 2016 tan solo se rindió la información básica del contrato sin adjuntar ningún documento que lo respalde, y de los 12 contratos restantes, tan solo se rindieron las minutas de los mismos; por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 – Principio de Publicidad y la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.</p> <p>Esta misma información contractual, se debió rendir completa en la plataforma SIA OBSERVA, al verificar la plataforma, se pudo evidenciar que en ella no fueron rendidos adecuadamente los contratos No 11, 13 y 14 de 2016; además de que solo fueron adjuntados las minutas de los contratos, por lo que se presume incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 585 de 2015, emanado de la CGD; así como de las demás disposiciones que la complementan.</p> <p><b>Criterio:</b> La información contractual no fue debidamente rendida a través del formato F20.13A – Formato de Contratación, del Sistema Integral de Auditorias, incumpliendo lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia en lo establecido en las normas que reglamenta la materia.</p> <p><b>Efecto:</b> La no rendición de la Información contractual en el Sistema Integral de Auditorias – SIA. Y la rendición incompleta de los contratos número 11, 13 y 14 de 2016 en la plataforma del SIA OBSERVA.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> En fase de ejecución del proceso auditor, se pudo evidenciar que la Asamblea Departamental realizó 14 contratos durante la vigencia fiscal de 2016, 12 contratos de prestación de servicios y 2 contratos de suministro, por un valor total de \$315.226.850.</p> <p>De igual manera, se pudo establecer que la información contractual no fue debidamente rendida a través del formato F20.13A – Formato de Contratación, del Sistema Integral de Auditorias, incumpliendo lo</p>	X				







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>dispuesto por la Resolución 336 de 2008.</p> <p>Revisado el SECOP, se pudo evidenciar que de los 14 contratos celebrados, no fue rendida información alguna relacionada con el contrato 015 de 2016, del contrato 02 de 2016 tan solo se rindió la información básica del contrato sin adjuntar ningún documento que lo respalde, y de los 12 contratos restantes, tan solo se rindieron las minutas de los mismos; por lo anterior, se presume incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 – Principio de Publicidad y la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.</p> <p>Esta misma información contractual, se debió rendir completa en la plataforma SIA OBSERVA, al verificar la plataforma, se pudo evidenciar que en ella no fueron rendidos adecuadamente los contratos No 11, 13 y 14 de 2016; además de que solo fueron adjuntados las minutas de los contratos, por lo que se presume incumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 585 de 2015, emanado de la CGD; así como de las demás disposiciones que la complementan.</p> <p>De todos los contratos celebrados durante la vigencia fiscal de 2016, tan solo se encontró completa la carpeta del contrato 015 de 2016 con el ICONTEC por valor de \$16.019.000.</p>					
2	<p><b>Condición</b> la Asamblea Departamental no realizó en el tiempo señalado en la resolución 336 de 2008 artículo 11°, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2016 en el módulo de rendición Sistema Integral de Auditoría – SIA, contrariando presuntamente lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 11 de la Resolución 336 de 2008 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el sistema electrónico de cuenta-SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla. Y artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005.</p> <p><b>Causa:</b> Presunta inobservancia en lo establecido en las normas que reglamenta la materia.</p> <p><b>Efecto:</b> falta de la información que corresponde al formato F01 Catálogo de Cuentas y el formato f03 Cuentas bancarias.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Se evidencia que la Asamblea Departamental no realizó en el tiempo señalado en la resolución 336 de 2008 artículo 11°, la rendición de cuentas de la vigencia fiscal 2016 en el módulo de rendición Sistema Integral de Auditoría – SIA, contrariando presuntamente lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes de la ley 42 de 1993 y la resolución No. 250 de agosto 24 de 2005. Y debido al siniestro (incendio) ocurrido en la Asamblea Departamental, solicitaron prórroga para la rendición extemporánea, la cual se realizó pero sin cargar la información que corresponde al formato f01 catálogo de cuentas y el formato f03 cuentas bancarias.</p> <p>De igual forma, se le comunica, que una vez concluida la reconstrucción de la información, conforme al Decreto 2649 de</p>	X				X







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>1993, Artículo 135, informar a la Contraloría General de Departamento. Así mismo solicitar al ente de control fiscal territorial la apertura de la plataforma del Sistema Integral de Auditorías – SIA para efectos de rendición de la cuenta vigencia 2016.</p> <p>Finalmente es importante que la asamblea Departamental adopte medidas para salvaguardar la información generada en la corporación.</p>					
3	<p><b>Condición</b> La Corporación presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, sin cumplir el procedimiento contable para la estructuración, y presentación de sus estados contables, como son comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles.</p> <p><b>Criterio:</b> Procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, según el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p><b>Causa:</b> Presunto Desconocimiento y/o no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> Preparación de los Estados Contables fuera del contexto de la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La Corporación presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2014 y 2015, sin cumplir el procedimiento contable para la estructuración, y presentación de sus estados contables, como son comparabilidad, referenciación, presentación de sus cifras por cuentas, lo cual los hace poco comprensibles, además no presentó el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social de la vigencia. Lo que contraviene los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables, según el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	X				
4	<p><b>Condición:</b> Se requirió información de las cuentas bancarias con el fin de verificar su consistencia frente a los saldos del Balance y se pudo evidenciar que no existen Conciliaciones Bancarias con corte a 31 de diciembre 2014 y 2015.</p> <p><b>Criterio:</b> El instructivo 003 de diciembre de 2014 y 2015. Punto 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable y 1.2.1 Análisis y Verificación de ajustes, que va en concordancia con la resolución 357 de 2008 numeral 38.</p>					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p><b>Causa:</b> Presunto Desconocimiento y/o no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> No cumple con el principio de homogeneidad y la razonabilidad que hace parte de las características cualitativas de la información contable.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Se requirió información de las cuentas bancarias con el fin de verificar su consistencia frente a los saldos de Balance y se pudo evidenciar que no existen Conciliaciones Bancarias con corte a 31 de diciembre 2014 y 2015, y los saldos del Balance difieren de los encontrados en los libros auxiliares. Lo que contraviene lo establecido en el instructivo 003 de diciembre de 2014 y 2015.</p>	X				
5	<p><b>Condición:</b> La entidad para efectos de registros del Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización, utiliza las cuentas del grupo 32 Patrimonio Institucional, representado en \$54.612.776. De acuerdo a la dinámica del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta "denominación se incluye las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios". Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente.</p> <p><b>Criterio:</b> Dinámica establecida en lo referente al Patrimonio del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.</p> <p><b>Causa:</b> Presunto Desconocimiento y/o no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> Preparación de los Estados Contables fuera del contexto de la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> La entidad para efectos de registros de Resultado del Ejercicio y Provisión, Depreciación y Amortización, utiliza las cuentas del grupo 32 Patrimonio Institucional, represento \$54.612.776. De acuerdo a la dinámica del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, que establece que en esta "denominación se incluye las cuentas que representan los aportes destinados para la creación y desarrollo de entidades contables públicas descentralizadas por servicios". Así mismo el saldo de estas cuentas se debe trasladar a la cuenta Capital Fiscal al inicio del periodo siguiente. Lo anterior en contravención de la dinámica establecida en lo referente a Patrimonio del Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública y las Normas Técnicas Relativas al Patrimonio.</p>	X				
6	<p><b>Condición:</b> Se evidencia en la fase de ejecución del proceso auditor, que la Asamblea Departamental Presenta una Evaluación del Control Interno Contable, pero este no se encuentra formalizado.</p> <p><b>Criterio:</b> Contrariando presuntamente lo señalado en la resolución 357 del 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación. . En el numeral 1.2.1 Análisis y verificación de ajustes. Y 1.2.2 Punto</p>					

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del instructivo 003 de 2014 y 2015.					
<b>Causa:</b> Presunto Desconocimiento y/o no aplicación de la normatividad vigente por parte de los funcionarios responsables de los procesos.					
<b>Efecto:</b> No existencia de la calificación de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.					
<b>Redacción del Hallazgo:</b> Se evidencia en la fase de ejecución de proceso auditor, que la Asamblea Departamental Presenta una Evaluación del Control Interno Contable, pero este no se encuentre formalizado, Contrariando presuntamente lo señalado en la resolución 357 del 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación.	<b>X</b>				

**Resumen de Hallazgos**

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES			
	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	SANCIONATORIO
6	0	0	0	1

**5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.**

Teniendo en cuenta las circunstancias en que se tuvo que realizar la auditoria y al no tener dispuesta toda la información de la gestión de la Asamblea Departamental de la vigencia 2016, no se pudo evidenciar un posible beneficio del control fiscal.

FIRMAS,

**ANA PATRICIA TAYLOR BENT**  
Profesional Universitario

**MC BRIDE POMARE COGOLLO**  
Profesional Universitario

**NEILA CELINA JAY POMARE**  
Profesional Universitario

Revisó: **HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE**  
Profesional Especializado

